



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Junio de 1938.
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

TORREJONCILLO

Señas de los semovientes

Una mula, pelo negro, de unos tres años de edad, alzada un metro treinta y seis centímetros, con un hierro en la nalga derecha en forma de H. confusa.
(3'30 pstas.) 1977

MADROÑERA

Una yegua, pelitorda, edad cerrada, talla la marca, con un hierro hecho a fuego del Seguro de Zorita al parecer.
(2'10 pstas.) 2050

JARAICEJO

Una vaca, de seis a siete años, negra, cornialta, bragada, sin hierro ni señal.
(1'50 pstas.) 2054

PLASENCIA

Cerda un año, negra, orejas rajadas por la mitad y una cortadura en ambos lados de la derecha, hierro B en la nalga izquierda.
(2'50 pstas.) 2051

CACERES

Una cerda, de un año aproximadamente, las dos orejas hendidas, capa blanca.
(1'30 pstas.) 2062

El «Boletín Oficial del Estado» número 601, correspondiente al día 15 de Junio de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio del Interior

ORDENES

Es la del Corpus Christi fiesta de unidad católica. Los fieles todos, cualquiera que sea su rango y condición, se sienten unidos por la presencia del Señor en la Eucaristía.

Comprendiendo nuestra Patria la significación de esta festividad, la celebró con pompa extraordinaria y originales matices, afianzando así su unidad nacional, que tanto debe al Catolicismo.

Por ello, no con frialdad protocolaria, sino recordando nuestra gloriosa Tradición, y con la vista puesta en la trayectoria y propósitos de nuestra Revolución Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se declara feriado, a todos los efectos, el día del «Corpus Christi».

Artículo segundo. Por los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 14 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. 2058

Siendo gloriosa tradición española conmemorar la festividad del Corpus Christi con espectáculos

teatrales que, inspirados en el dogma eucarístico, brinden al pueblo grave enseñanza, arte depurado y honesto esparcimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se restablece la conmemoración teatral del Corpus Christi y se confía la misma al Departamento de Teatro del Servicio Nacional de Propaganda.

Artículo segundo. Se designa la ciudad de Segovia como sede para la celebración de los Autos Sacramentales.

Artículo tercero. El Servicio Nacional de Propaganda establecerá en dicha ciudad una Junta Permanente, encargada de arbitrar las medidas para la conmemoración teatral del Corpus Christi en las distintas ciudades españolas.

Artículo cuarto. Todos los años se premiará el mejor Auto Sacramental presentado en el concurso, cuyas bases establecerá en su día el Servicio Nacional de Propaganda.

Artículo quinto. Para asegurar la exactitud dogmática y la dignidad teológica de la representación, se someterán ambas al criterio de las Autoridades Eclesiásticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 14 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propaganda de este Ministerio. 2059

Ministerio del Interior

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Sanidad, por Circular número 1.601, de fecha 25 de Mayo pasado, me comunica lo siguiente:

«Son numerosas las peticiones dirigidas a este Ministerio por distintos Colegios de Practicantes de Medicina, solicitando una disposición que establezca la delimitación de las funciones propias de los citados Profesionales y las que corresponden a la carrera de Enfermera.

Ha de tenerse en cuenta que si bien ambas profesiones carecen de autonomía y responsabilidad en el orden científico, pues por su carácter exclusivamente auxiliar, han de hallarse en todo momento sujetas

las actividades propias de cada una de ellas, a la Dirección Técnica del Médico, a cuyas órdenes inmediatas han de prestarse los servicios, no puede menos de reconocerse, a favor de los Practicantes, no obstante, sus limitadas funciones según queda expuesto, que la preparación adquirida por los mismos cristaliza en un Título expedido exclusivamente por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, o Departamento que haga sus veces, mediante el estudio de las materias de cultura general que integran los tres primeros cursos del Grado Bachiller, y ulteriormente, por otros dos cursos de ampliación en las Facultades de Medicina, hallándose organizado el ejercicio libre de esta profesión, aún sin salir del área limitada de sus atribuciones, mediante la obligatoriedad impuesta a estos profesionales de inscribirse en el Colegio correspondiente (R. O. de 28 de Diciembre 1928), y la de contribuir al propio tiempo a la Hacienda Pública.

Tales características no concurren en la carrera de Enfermera, la cual requiere una preparación más elemental adquirida mediante cursos de materias que más bien tienen como finalidad la de procurar el mayor perfeccionamiento posible en la asistencia de los enfermos en relación con aquellos cuidados propios del ambiente familiar y la adquisición de datos complementarios de las historias clínicas (recopilación de antecedentes patológicos, gráficas de temperatura, de pulso, de movimientos respiratorios, etc. etc.), sin que las personas encargadas de tales servicios, se hallen autorizadas para ejercer libremente sus funciones como profesión ni contribuyan a la Hacienda Pública, pues que no ostentan Título alguno para la práctica de sus actividades con tal carácter, no hallándose por tanto organizado el ejercicio de aquéllas en forma de colegiación profesional, por todo lo cual, no han salido las funciones que afectan a la Carrera de que se trata de la jurisdicción de los Centros o Establecimientos Oficiales, (Preventorios, Dispensarios, Sanatorios, Hospitales, Frenocomios, etcétera.)

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer que en ningún caso será permitido el ejercicio libre de las prácticas propias de la Carrera de Practicante de Medicina, sin el correspondiente Título

que autorice el ejercicio de las mismas.

A este efecto han de contribuir con su colaboración y asistencia todos los ciudadanos, denunciando a las Autoridades los hechos de que tengan conocimiento en relación con el ejercicio de las actividades de referencia, por aquellas personas que carezcan de Título correspondiente.

Lo que por medio de este periódico oficial hago público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 10 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Sanidad, Julio Pérez Alvarez.

1984

Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo

ANUNCIO

Don José María de Tavira y Díaz de Ceballos, solicita la oportuna autorización para derivar del río Alagón el agua necesaria para el riego de una parte de la finca «Pajares», en término municipal de Riobobos (Cáceres).

A los efectos reglamentarios del artículo 11 del Real-Decreto Ley de 7 de Enero de 1937, se abre un plazo de treinta días que terminará a las doce horas del en que espire dicho plazo, contando a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el presente anuncio.

Durante dichos plazos el peticionario deberá presentar su proyecto redactado en la forma reglamentaria en esta Delegación, cuyo domicilio accidental es Torres Villarroel, 17, Salamanca, admitiéndose también en ésta otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

A los proyectos se acompañarán cuantos documentos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto-Ley.

Salamanca, 7 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Rodrigo Catena.

NOTA

Nombre del peticionario: Don José María de Tavira y Díaz de Ceballos.

Clase de aprovechamiento: Puesta en riego de 50 hectáreas de tierra de secano, para cultivo de pimentón.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente donde se ha de derivar: Río Alagón.

Término municipal en que radican las obras: Riobobos (Cáceres).

2026

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, se ha dispuesto lo siguiente:

Por circunstancias de clima y por acomodar a estas la organización de la Escuela en cuanto a la asistencia de los niños, se estableció en alguna época del curso escolar la sesión única en nuestras escuelas.

Estas circunstancias indican también en este año la conveniencia de

establecer dicha sesión en la forma que a continuación se dispone:

1.º Durante el mes de Junio y Septiembre del año actual, se establecerá en todas las Escuelas Nacionales la sesión única, con una duración de cinco horas diarias.

2.º Dicha sesión dará principio a las ocho de la mañana, procurando cada Maestro distribuir el tiempo de las cinco horas indicadas en trabajo intelectual, ejercicio físico, juego y descanso, alternando estas clases de ejercicios en la forma más conveniente para evitar la fatiga de orden físico e intelectual de los escolares.

3.º La referida sesión única en las Escuelas de párvulos, será de cuatro horas.

4.º Los Inspectores de Primera Enseñanza resolverán las dudas que a los efectos de la presente circular pudieran tener los Maestros que regentan las Escuelas.

Vitoria, 8 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Esta Inspección, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4.º y para el más exacto cumplimiento de la anterior circular, advierte que, en aquellas Escuelas donde, por hallarse el Maestro propietario incorporado a filas, se haya distribuido la matrícula entre las restantes de la localidad y vengán asistiendo los niños en grupos que alternan unos por la mañana y otros por la tarde, debe respetarse esta distribución, pero una vez establecida la sesión única cada uno de los grupos asistirá los lunes, miércoles y viernes, y el otro los martes, jueves y sábados.

Cáceres, 13 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, María Bedate Bedate. 2006

Administración de Rentas Públicas

PAGOS

El Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por su decreto de 11 del actual, ha aprobado la propuesta de multas a los señores Alcaldes de los pueblos que luego se dirán, y con los que ya fueron conminados por Circular de esta Administración de 18 de Abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 90, de fecha 22 de Abril último; debiendo ser ingresadas dichas multas en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, que se empezarán a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, y remitirán las certificaciones de pagos que ya se detallan en la citada Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 90.

Pueblos y multa que le corresponde a cada uno en pesetas

Campo Lugar, 100 pesetas.
Montánchez, 200.
Torre de Santa María, 100.
Casillas de Coria, 50.
Garganta la Oja, 50.
Guijo de Granadilla, 50.
Garciaz, 100.
Puerto de Santa Cruz, 100.
Aldeacentenera, 50.
Gata, 50.
Grimaldo, 50.
Hernán Pérez, 50.
Jerte, 50.
Robledillo de Trujillo, 50.
Ruanes, 50.
Sierra de Fuentes, 50.

Torreorgaz, 50.
Villanueva de la Sierra, 50.
Arroyomolinos de la Vera, 25.
Cabrero, 25.
Cedillo, 25.
Jarilla, 25.
Peraleda de San Román, 25.
Rebollar, 25.
Robledollano, 25.
Valdeastillas, 25.
Valdeobispo, 25.
Oliva de Plasencia, 50.
Robledillo de la Vera, 50.
Santibáñez el Bajo, 50.
Talaván, 50.
Torviscoso, 50.
Abertura, 25.
Belvis de Monroy, 25.
Cachorrilla, 25.
Estorninos, 25.
Mirabel, 25.
Portaje, 25.
Riobobos, 25.
Serradilla, 25.
Valdemorales, 25.
Villar del Pedroso, 25.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Cáceres, 17 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja. 2068

Parque de Intendencia

ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de Julio y a las once de la mañana, se celebrará en las Oficinas de este Parque, sitas en Pizarro, 12, un concurso de ofertas para la adquisición y suministro durante dicho mes a las guarniciones de Plasencia y Trujillo, de los artículos relacionados a continuación, con el detall de las cantidades de ellos que se calculan aproximadamente.

Hasta media hora antes de la anunciada, se admiten ofertas (ajustadas al modelo que se inserta), en las Oficinas antes dicha, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económicas y los de precios límites.

Cáceres, 17 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Director, Arturo Alfonso Vivero.

Cálculo de cantidades de consumo probables durante el mes de Julio

| Artículos | Plaza de Trujillo | Plaza de Plasencia |
|--------------------------|-------------------|--------------------|
| Raciones de pan. | 300.000 | 50.000 |
| Cebada. | 1.200 Qm. | 12 Qm. |
| Paja. | 1.800 " | 18 " |
| Carbón vegetal. | " | 15 " |
| Paja larga. | 800 Qm. | " |
| Leña. | 2.400 Qm. | 500 Qm. |

Modelo de proposición

D. con domicilio en enterado del anuncio inserto en el periódico «Extremadura» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número. . . . , y de los pliego de condiciones, se comprometo y obliga con arreglo a sus cláusulas, a suministrar los artículos que a continuación se citan, a los precios que igualmente se relacionan.

| Artículos | Cantidad aproximada | Precio |
|-----------------------------|--------------------------|-----------|
| | en letra. | en letra. |
| | a de | |
| 1938. Segundo Año Triunfal. | | |
| Firma del proponente. | | |
| (23'50 pstas.) | | 2064 |

Caja de Recluta número 49

MOVILIZACION DE MARINA

Por el Ministerio de Defensa Nacional y en el B. O. del Estado número 603, fecha de ayer, se publica la orden de movilización siguiente:

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda modificada la Orden de 30 de Mayo último, («B. O.» número 586), por la que se dispone la incorporación a filas, para servir en el Ejército, de los inscritos en Marina pertenecientes a los reemplazos de 1928, 1939 y cuarto trimestre de 1938, en la forma que sigue:

1.º La concentración de la totalidad del reemplazo de 1939 habrá de efectuarse del 16 al 25 del corriente.

2.º La totalidad del reemplazo de 1928 se concentrará en las Cajas a partir del 26 del actual y terminará en 5 de Julio próximo.

3.º Se entenderá que las excepciones consignadas en el artículo 6.º de la orden de referencia, comprenden solamente a los individuos pertenecientes al reemplazo de 1928 que sean padres de más de cuatro hijos; y de los pertenecientes a dichos reemplazos que se encuentren prestando servicios en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., solamente quedarán exceptuados de este llamamiento, los que se hallen sirviendo precisamente en Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

Burgos, 15 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.—Es copia.—El Teniente Coronel Jefe, Gerardo de Requesens.

2075

Alcaldías

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de rastrojera

El día veinticuatro del actual, a la hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de rastrojera de la Dehesa Boyal Zafrilla, de este término, bajo el tipo de cuatro mil pesetas y demás condiciones que se especifican en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Malpartida de Cáceres, doce de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Alcalde, J. Hortigón.

(8'50 pstas.) 2015

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de despojo de barbecho

El día veinticuatro del actual, a la hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de despojo de barbecho, de una tercera parte de la Dehesa Boyal Zafrilla, de este término, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y demás condiciones que se especifican en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Malpartida de Cáceres, doce de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Alcalde, J. Hortigón.

(8'70 pstas.) 2016